

Vista N°:

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen
Organizado de 1° Turno.
Ficha: IUE 0002-0374467/2015**

//ñora Juez Subrogante:

1.- Surge de autos que hace más de un año atrás comenzó una investigación reservada en esta Sede referente al hoy indagado: **G G V** y su esposa **W D A A**, ambos de origen mexicano, quienes residían en Punta del Este, Maldonado, desde el año 2011.

Los mismos vivían en ese lugar con sus tres menores hijos y eventualmente eran visitados por los abuelos maternos, provenientes de México, encontrándose en el momento el padre de Wendy, hoy indagado: **H A .**

G G V, se encuentra requerido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, habiendo sido juzgado oportunamente por la Justicia de ese país, por el delito de Narcotráfico como surge de informe glosado en autos, por tanto existe un delito precedente del Lavado de Activos delito por el cual se solicitará su procesamiento. También su suegro **H A A** tiene antecedentes y fue condenado por el mismo delito en la ciudad de México.

Es así que de las investigaciones reservadas llevadas a cabo por la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Departamento de Información, se tomó conocimiento de una eventual fuga del país de **G. G V** con

su suegro y su menores hijos.

Fue detenido junto con otras personas, a saber: H A P, L L , J P L M, P G, R A P, G G, G G, M S, D F M y A F M, el día jueves 21 de abril.

2.- Es así que a W. D. A A, se la vincula a tres sociedades: MONTELLA GLOBAL SA (constituida en Panamá, el 20.2.2012 siendo su única titular W. D. AA), TOSSA DE MAR SA en la cual figuraba como Director R A P y como apoderada W. D. A y DALAITHY SA creada el 29.7.2011 en la cual W. D. A A figuraba como Directora.

Mediante informes de la IUAF se puede concluir que estas personas, W. D. A A y su esposo G G V estarían vinculados al Narcotráfico revistiendo sus fondos el carácter de sospechosos, por apoyar los servicios financieros de la Organización de Narcos llamados “Los Cuinis” cuyo líder era el hermano de G, hasta que fue a prisión de nombre Abigael González Valencia. También estarían vinculados al cartel llamado “Jalisco Nueva Generación”.

4.- Dentro de la modalidad de inversión de dinero proveniente del narcotráfico está la creación de sociedades anónimas, en este caso panameñas, adquiridas al Estudio Mossack & Fonseca, en las cuales aparecía con alguna forma de participación: W. D. A A.

A nombre de algunas de esta sociedades, adquirieron diferentes bienes en nuestro país de altísimo valor a vía de ejemplo un chalet en Punta del Este el cual fue comprado en el año 2012 en U\$S 2.000.000, varios autos de alta gama como un “Audi Q7 TFSI” año 2012, valuado en U\$S 130.000, otro “Audi A 4”, una camioneta Volkswagen “Saveiro”, una Camioneta “Land Rover”, así como tres solares en la zona de Punta Ballena comprados en U\$S 550.000.

En estas transacciones de compra venta de los tres solares de Punta Ballena, intervenía el hoy indagado: **R P**, agente inmobiliario de esa zona, que integraba la sociedad “TOSSA DE MAR SA”.

También intervino en las transacciones y utilizaba el dinero de su

verno, **H A P**, que vino por una semana y hace más de dos meses que se encuentra en el país. No se le conoce actividad laboral alguna, al igual que su yerno, pese al alto nivel de vida que llevan.

Y más allá de comprar a nombre de sociedades anónimas, usaban a personas de su conocimiento - generalmente a través de trabajos que les realizaban - para poner a su nombre los vehículos.

En este caso los jardineros que además hacían tareas de mantenimiento y domésticas tenían a su nombre los vehículos. Ellos eran el matrimonio integrado por **J P L** y **L L F**. Estos viven en un chalet figuraban como propietarios de parte de los vehículos mencionados "supra", los que vendieron entre el 2013 y 2014 en favor de la sociedad "DALAITHY SA".

Es así que tanto G, como A gastaban abultadas sumas de dinero, tenían a sus tres hijos primero en el Colegio "St. Claire" en Punta del Este y este año en la "Scuola Italiana", percibiendo el Colegio unos \$ 45.000 por los niños, mensuales.

Hace uno o dos meses, W. D. Amaral Arévalo, se fue para México quedando su marido G G V y sus tres menores hijos en nuestro país. El padre resolvió trasladarse a Montevideo, porque los niños iban y venía a diario desde Pta. del Este para asistir al colegio.

Atento a ello y según sus dichos estaban buscando arrendar un apartamento en la zona de Carrasco, por lo que se habían contactado con **M S**, quién operaba como agente inmobiliario y estaba ofreciéndole apartamentos cuyo arrendamiento rondaba los U\$S 4.500. Alega no saber que el dinero era de procedencia sospechosa.

5.- Dentro de la modalidad de uso de dinero de procedencia ilícita surge de la investigación que una persona radicada en Piriápolis, de nombre **P G** recibía dinero de G. G V (dólares o pesos) los cuales le cambiaba a pesos o viceversa, situación que pensaba era para lograr una garantía para el

arrendamiento del departamento en Montevideo. La versión de G es poco creíble ya que él mismo reconoce que era una persona con mucho dinero y una “mansión” en Punta del Este. El también intervino en la compra venta de los solares de Punta Ballena, habiendo colocado un cartel con su teléfono para lograr, si se vendían obtener algún beneficio.No logró su venta. A su vez le compró a G la camioneta “SAVEIRO”. Así, por el trámite de garantía del arrendamiento, tuvo en su poder la suma de U\$S 40.000, cuya mitad después devolvió a H A por orden de G. G, habiéndosele incautado al momento del allanamiento \$ 300.000 y U\$S 5.000. Los U\$S 8.000 restantes dice haberlos dejado en el cambio “MONEX” de Piriápolis, lo que es negado por los representantes de dicha casa cambiaria.

En el último mes tanto G, su suegro H A y sus menores hijos como las niñeras **A** y **D F M**, pernoctaban en Hoteles de Montevideo.

Por lo expuesto a juicio de la Fiscalía surgen elementos de convicción suficientes para responsabilizar penalmente “**prima facie**” y **sin perjuicio y solicitar el procesamiento y prisión** de:

1.- H A P y **2.- G G V** como autores responsables de la comisión de **un delito de Lavado de Activos** por adecuarse su conducta a los dispuesto en el **art. 60 nal. 1° del C.P** y **art. 56 del Dec Ley 14.294** en su actual redacción, respectivamente; **3.- L L F**, **4.- J P L M** y **5.- P G** como autores responsables de la comisión de **un delito de Asistencia al Lavado de Activos** por adecuarse su conducta a lo dispuesto en el **art. 60 nal. 1° del C.P** y **art. 57 del Dec Ley 14.294** en su actual redacción.

Nada se solicitará **por ahora y sin perjuicio** para: **R P, G G, A** y **D F M, G G** y **M S**, pudiendo Ud. disponer su libertad.

Montevideo, 23 de abril de 2016.

***Dra. María de los Ángeles Camiño Moreno
Fiscal Letrado Nacional de lo Penal
Especializado en Crimen Organizado de 2º Turno***